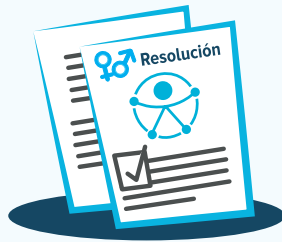




Resolución 1904 del 31 de mayo de 2017

Introducción:

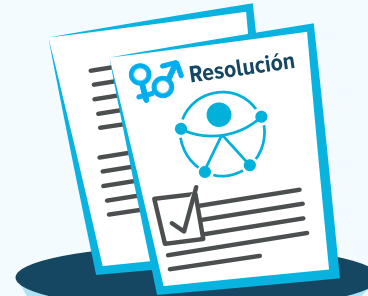


Este documento de lectura fácil, contiene información sobre la **Resolución 1904 de 2017**, que es una norma

creada para garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad cuando sean atendidas en salud.

Esta **Resolución 1904 de 2017** responde a la solicitud que hizo un Juez de la Corte Constitucional al Ministerio de Salud, para garantizar que las personas con discapacidad puedan decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

La **Resolución 1904 de 2017** fue elaborada por el Ministerio de Salud con representantes de:



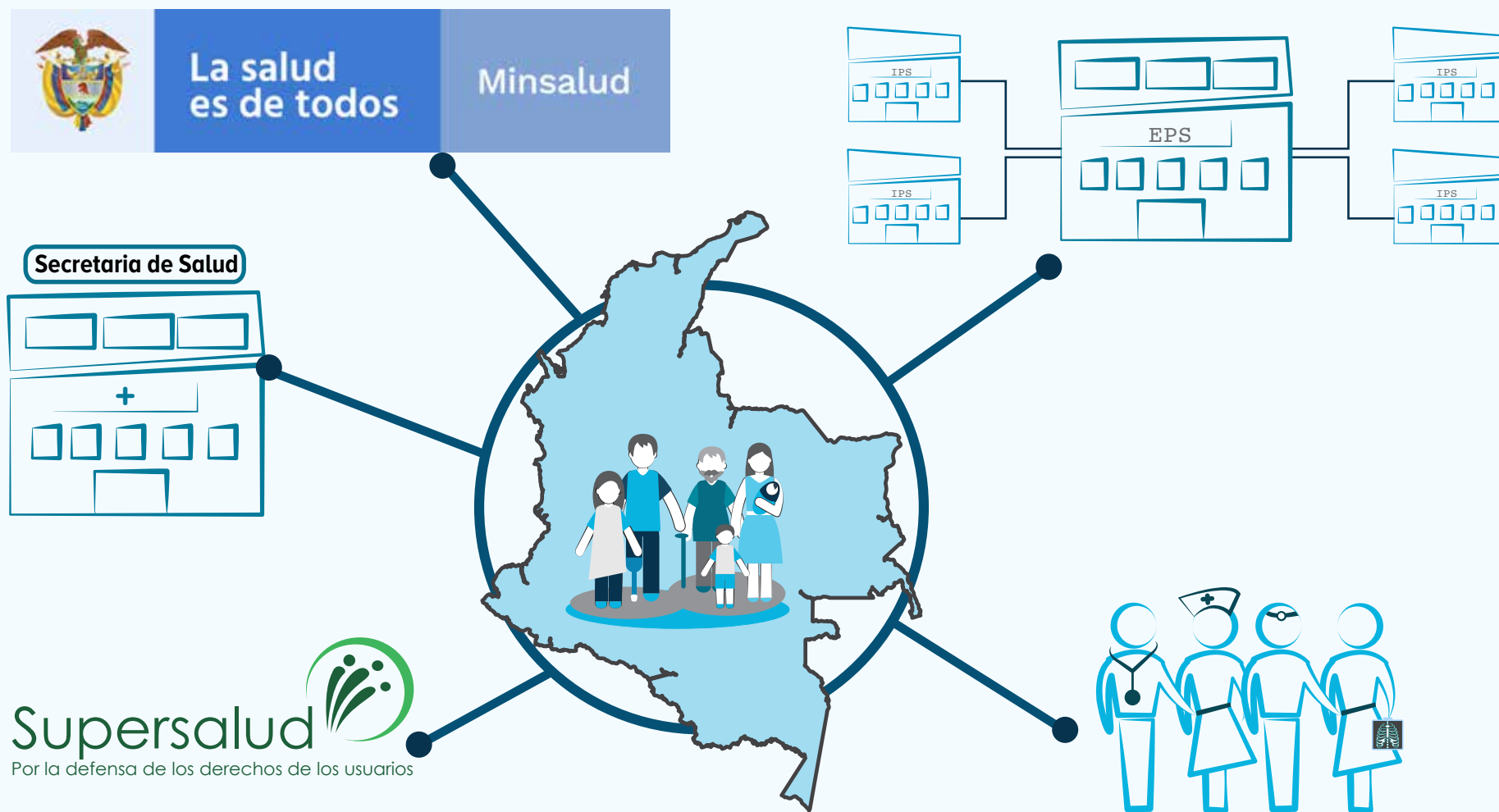
- Personas con **discapacidad**
- **Instituciones** que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad
- Instituciones de **educación superior**
- Instituciones de **salud IPS**
- Instituciones del **gobierno**



Para facilitar la lectura es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

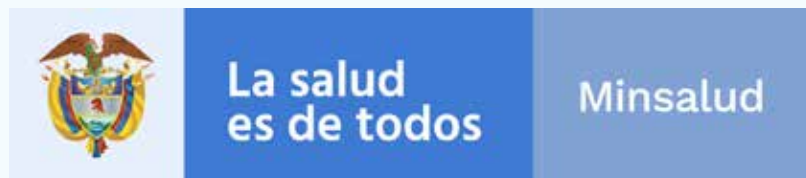
¿Qué es el Sistema de Salud?

El Sistema de Salud es el grupo de entidades que en Colombia trabajan en forma conjunta, por la salud de todas las personas



Resolución 1904 de 2017

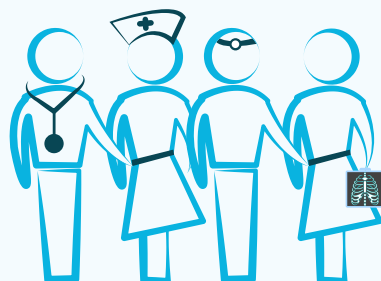
¿Quiénes son los integrantes que hacen parte del Sistema de Salud?



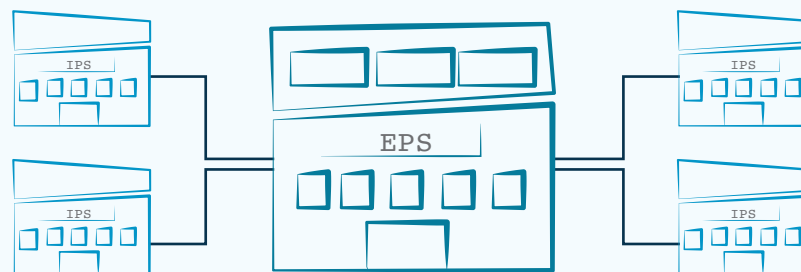
El Ministerio de Salud y Protección Social se encarga de crear y dirigir las normas, para garantizar la salud de las personas.



Las Secretarías de Salud son las autoridades del Departamento, la ciudad o municipio que dirigen y hacen cumplir las normas para garantizar la atención en salud de las personas que viven en cada uno de los territorios.



Profesionales de salud: son médicos, odontólogos, nutricionistas, enfermeras, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales y fisioterapeutas, entre otros, que ayudan a que la salud de las personas esté bien.



Las EPS, significan Entidades Promotoras de Salud. Son las empresas aseguradoras que tienen la obligación de brindar la atención en salud de las personas.

Las EPS contratan a las clínicas, hospitales y laboratorios para que atiendan a las personas.

Las IPS, significan Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, son los centros de salud, clínicas, hospitales y laboratorios a los que van las personas para una consulta o un servicio médico.



Superintendencia Nacional de Salud: se encarga de proteger los derechos de las personas, vigilando que las entidades de salud las atiendan adecuadamente.

¿Qué son los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias?

Algunos de estos apoyos ayudan a:

Entregar información a las personas con discapacidad

Reconocer las formas en que se comunica la persona con discapacidad

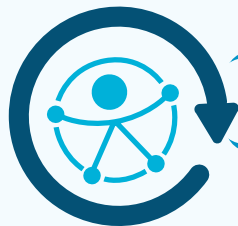
Reconocer a la familia y a la comunidad como una red de apoyo para la persona con discapacidad

Utilizar tecnologías necesarias y de fácil acceso para la atención y entrega de información

Lograr que la información y la comunicación sean accesibles y comprendidas por la personas

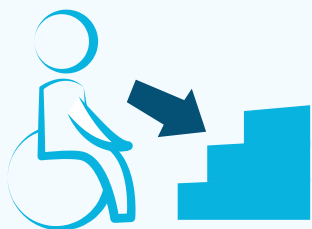
Los apoyos son ayudas que facilitan la comunicación y la toma de decisiones de las personas con discapacidad.





Los ajustes razonables

son los cambios que deben hacer las instituciones de salud, para eliminar las barreras físicas, comunicativas y actitudinales, en la atención de las personas con discapacidad.



Barreras físicas, son los obstáculos que encuentran las personas para acceder o movilizarse en algún lugar.



Barreras comunicativas, son las dificultades que se presentan para que las personas puedan entregar o recibir información adecuadamente sobre un asunto.



Barreras actitudinales son las ideas y los comportamientos negativos que pueden presentar algunas personas al relacionarse con las personas con discapacidad.

Para eliminar las barreras físicas, actitudinales y comunicacionales se deben hacer ajustes graduales en:



1. El espacio físico para que la persona con discapacidad pueda estar en cualquier lugar.



2. La forma en que se atiende a las personas con discapacidad.



3. Las formas de entregar la información para que la persona con discapacidad pueda recibirla y comprenderla.



4. Los avisos (señalética) que permitan que la persona con discapacidad comprenda el sitio donde se encuentra y que va hacer allí.



Las salvaguardias son acciones que hacen los profesionales de salud, para proteger los derechos de las personas con discapacidad, cuando toman decisiones sobre su salud.



Otras definiciones importantes son:



Capacidad Jurídica es el derecho que tienen las personas mayores de edad de tomar decisiones importantes acerca de su vida, como: casarse, firmar contratos, manejar su dinero, decidir sobre su salud sexual y reproductiva.



Consentimiento informado es la manera en que las personas reciben información sobre un tratamiento en salud y toman la decisión de hacerlo o no.

Para que la persona con discapacidad dé su consentimiento informado, el profesional de salud debe:



Interdicción Judicial

Es un mecanismo que tiene la ley, que les da el poder a otras personas de tomar decisiones por las personas con discapacidad.

Con la interdicción judicial, no se tiene en cuenta la opinión de la persona con discapacidad.

- 1 Usar apoyos y hacer ajustes para que la persona con discapacidad reciba información y decida, cuando los necesite.
- 2 Explicarle todo lo que se le va a hacer.
- 3 Informar acerca de cuáles son las consecuencias de hacer o no el tratamiento.
- 4 Preguntar a la persona con discapacidad si entendió la información que se le dio.

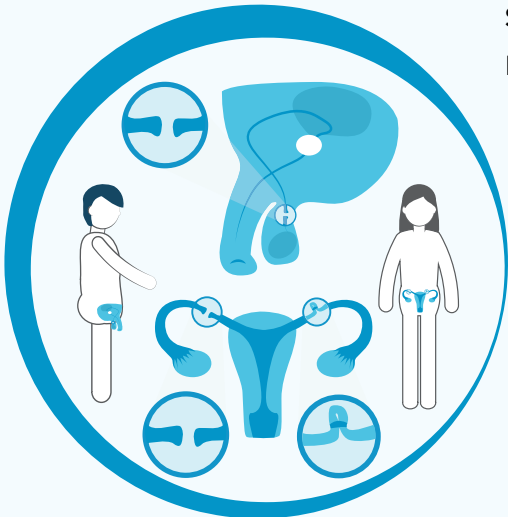




Declaración anticipada son decisiones que puede expresar la persona con discapacidad que sea mayor de edad, para que sean utilizadas en los momentos en que no se pueda llegar a decidir sobre su salud.

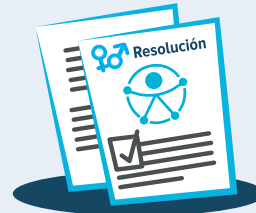


Estas declaraciones deben quedar registradas en un documento o grabación, ante un notario (un abogado) para que sean presentadas al médico cuando la persona no pueda decidir sobre su salud sexual o reproductiva.



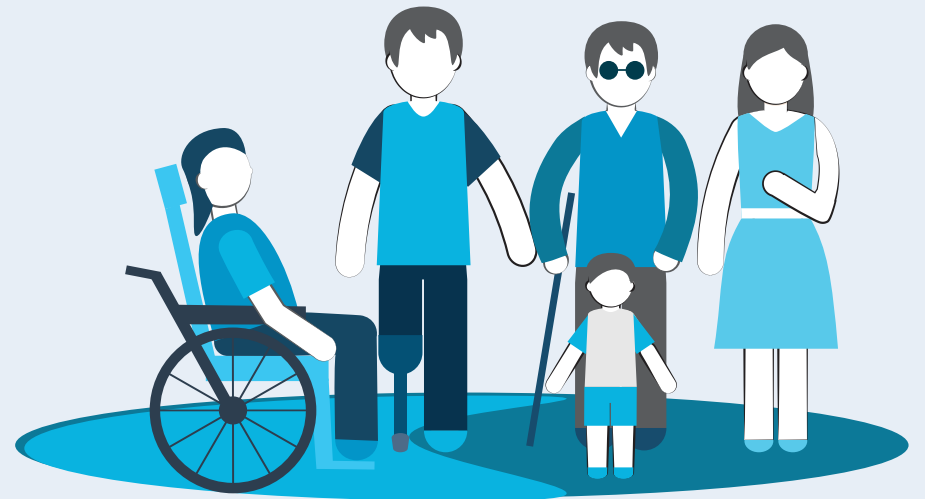
Esterilización es una cirugía definitiva que se realiza a los hombres o mujeres, para que no puedan tener hijos.

¿En qué consiste la Resolución 1904 de 2017 ?



Esta Resolución, está escrita en seis Capítulos (los capítulos son partes de la resolución). Cada capítulo tiene contenidos diferentes para tener claridad sobre la forma en que se garantice la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.

A continuación se presentan cada uno de los capítulos.



Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este capítulo explica para qué sirve la resolución y quienes la deben cumplir.



La Resolución orienta a las secretarías de salud, EPS y las IPS para:

- 1 Realizar acciones para que las personas con discapacidad reciban información sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos.
- 2 Entregar los apoyos, hacer los ajustes y usar salvaguardias, para que las personas con discapacidad puedan tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.

Capítulo 2. Enfoques, definiciones y derechos



Este capítulo informa sobre los principios, enfoques y derechos que se deben tener en cuenta, para la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.



Enfoques

Los enfoques son las maneras de ver las cosas para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos.

En esta resolución, se tiene claro que:

- Todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás.
- Los hombres y las mujeres deben tener las mismas oportunidades para gozar de su derecho a la salud, la sexualidad y la reproducción.
- Las personas con discapacidad requieren una atención específica.
- Lo que una persona experimenta a lo largo de su vida afecta su salud y también afecta la manera como ejerce sus derechos sexuales y reproductivos.





Principios

Los principios son las normas que se deben cumplir, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre sus derechos sexuales y reproductivos.



La Resolución establece como principios:

- Respetar la independencia y las preferencias de las personas con discapacidad.
- Respetar la libertad de las personas con discapacidad para decidir sobre lo que les afecta.
- Las entidades de salud deben avanzar en la aplicación de esta resolución.
- Respetar que todas las personas son iguales ante la ley.
- La prestación de los servicios de salud, se debe hacer oportunamente.
- Garantizar que los servicios de salud sean accesibles para todas las personas.

Derechos sexuales

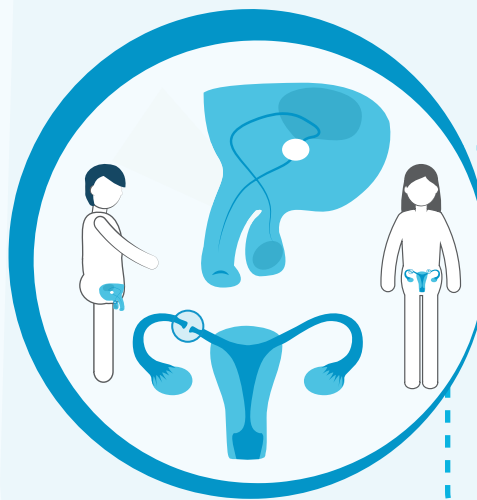
Las personas con discapacidad tienen derecho a:



- Decidir tener o no tener relaciones sexuales y con quien tenerlas.
- Disfrutar la sexualidad.
- Tener información para evitar enfermedades que se adquieren en las relaciones sexuales.

Derechos Reproductivos

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información para:



Conocer su cuerpo.

Saber cómo cuidar su cuerpo.

Reconocer cuando algo no está bien con las partes de su cuerpo relacionadas con la reproducción.





Tienen derecho a decidir:

- Si quieren tener o no hijos.
- Cuántos hijos quieren tener.
- Si quieren terminar o no un embarazo, cuando sea por una causa definida en las leyes.



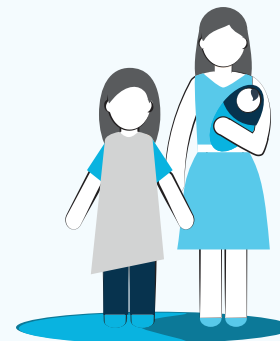
Derecho a la información

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser informadas sobre los procedimientos o acciones en las que deben tomar decisiones, para su salud sexual y reproductiva.



Derecho a la privacidad e intimidad

Al atender a la persona con discapacidad, se deben proteger sus datos y la información sobre su salud.



Derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias

Se debe proteger a las niñas y mujeres con discapacidad que están en mayor riesgo de abusos, abandonos, malos tratos o que otras personas se aprovechen de ellas.





Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen una mayor protección y por eso en el Sistema de Salud, deben recibir una atención priorizada.

También se deben proteger sus decisiones y escuchar su opinión.

Derecho a la información

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información es importante que:



- Sea clara y completa
- Sea accesible, es decir que la persona pueda recibirla y comprenderla más fácil.

Definiciones:

para que las personas comprendan mejor la Resolución, se da claridad sobre:

- Ajustes razonables.
- Apoyos para la toma de decisiones.
- Capacidad jurídica.
- Consentimiento informado.
- Declaración anticipada.
- Salvaguardias.



Capítulo 3. Capacidad Jurídica y Consentimiento Informado

Este capítulo explica cómo garantizar que las personas con discapacidad, tomen decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.



Capacidad Jurídica para la toma de decisiones en salud

En la resolución se reconoce el derecho que tienen todas las personas con discapacidad, para decidir sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

No se necesita la interdicción judicial, para que las personas con discapacidad tomen decisiones en salud.



Necesidad de consentimiento informado.

Para cualquier atención en salud sexual y en salud reproductiva, siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad.

En algunos casos, los profesionales de salud deberán usar apoyos y hacer ajustes razonables, para que la persona con discapacidad pueda comprender la información, comunicarse y dar su consentimiento informado.



Declaratorias anticipadas

Los profesionales de la salud deben tener en cuenta las decisiones de la persona con discapacidad que haya dejado registradas ante el notario, para el momento en que no pueda decidir.



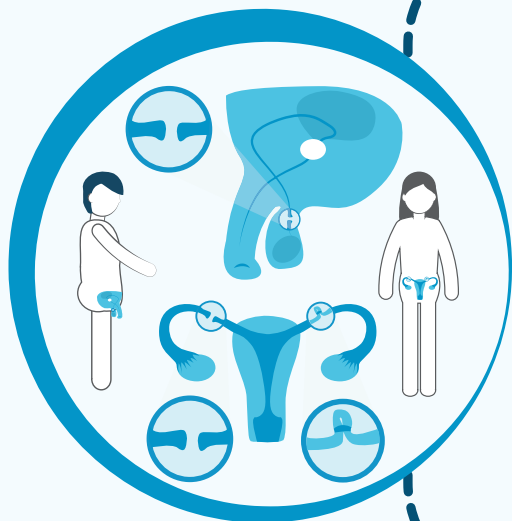


Consentimiento informado asistido

Cuando se hayan usado los apoyos y hecho los ajustes razonables, pero no se pueda conocer la decisión de la persona con discapacidad, otras personas de confianza la apoyarán para decidir. Por ejemplo, sus familiares, personas cercanas y los profesionales de salud.

Consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad también pueden recibir información y participar en el consentimiento informado, como los demás niños, niñas y adolescentes.



Procedimientos de esterilización

La resolución establece frente a la esterilización que:

- Siempre se debe contar con el consentimiento informado de la persona con discapacidad, para realizarlo.
- Se debe informar a las personas con discapacidad sobre otras maneras para no tener hijos y que no sean definitivas.
- Otras personas no pueden solicitar la esterilización de las personas con discapacidad.
- Se prohíbe que realicen procedimientos de esterilización para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.



Capítulo 4. Apoyos para la toma de decisiones en salud



Este capítulo explica cómo deben ser brindados y utilizados los apoyos, para que las personas con discapacidad tomen decisiones sobre su salud sexual y salud reproductiva y den su consentimiento informado.

Apoyos para la toma de decisiones

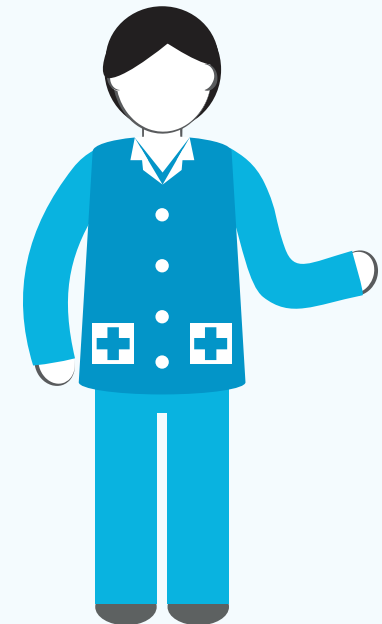
Los apoyos sirven para que las personas con discapacidad:

- Reciban información.
- Comprendan la información.
- Puedan tomar decisiones.

Es importante saber que no todas las personas con discapacidad necesitan apoyos para comunicarse y tomar decisiones.

Cuando la persona con discapacidad requiera apoyos para comunicarse y tomar decisiones, los profesionales deben seguir los siguientes pasos:

- **Reconocer** los apoyos con que cuenta la persona con discapacidad.
- **Identificar** los apoyos que deben brindar los profesionales de la salud.
- **Utilizar** los apoyos para que la persona reciba la información y decida sobre su atención en salud.



A continuación se describen cada uno de estos pasos.

Paso 1. Reconocer los apoyos

Los profesionales de la salud deben hacer preguntas a la persona con discapacidad y a su acompañante, si se necesita, sobre:

1 ¿Cómo se comunica la persona con discapacidad? Es decir:

- Hablando.
- Escribiendo.
- Usando aparatos como tabletas, celulares, audífonos, micrófonos.
- Utilizando lengua de señas colombiana.
- Usando gestos con su cara y cuerpo.
- Utilizando imágenes, videos o pictogramas.
- Apoyándose en otra persona que la conoce.

2

¿Cómo toma decisiones la persona con discapacidad?



Si toma decisiones solo o no.



Si requiere apoyo de personas de confianza que hagan parte de su familia, amigos, vecinos, pareja sentimental, compañeros de estudio, del trabajo, o que sean profesionales de la salud.

3

¿Cuál es la mejor manera de usar los apoyos con los que cuenta?



Es importante que los profesionales de salud también le pregunte a la persona cuál es la mejor manera de usar los apoyos



Paso 2. Identificar otros apoyos



Si los apoyos que tiene la persona con discapacidad no son suficientes o no tiene, los profesionales de la salud deberán identificar cuáles apoyos pueden brindarle a la persona.



Paso 3. Utilizar los apoyos

Cuando los profesionales de salud ya conocen los apoyos de la persona con discapacidad, deben usarlos para:



Darle información a la persona sobre el procedimiento.



Aclarar las dudas que tenga la persona sobre el procedimiento

Para ayudar a la persona a tomar la decisión de realizarse el procedimiento, en caso de que necesite apoyo.

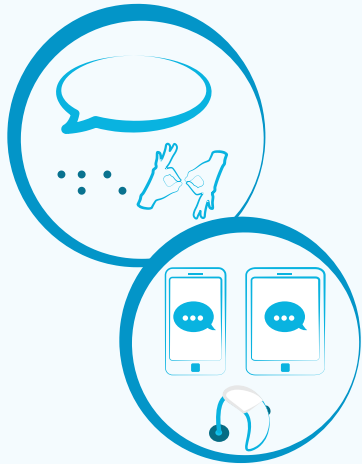


Finalmente, lo que debe lograr el profesional de salud es que la persona decida y dé su consentimiento informado.



Tipos de apoyos

En la Resolución se describen dos tipos de apoyos para la toma de decisiones de las personas con discapacidad.



Apoyos para la comunicación: son medios o aparatos que facilitan la comunicación de la persona con discapacidad.

Por ejemplo, la lengua de señas colombiana, los audífonos, las tabletas, las imágenes, entre otros.



Personas de apoyo: Los apoyos también pueden ser brindados por personas que conozcan bien a la persona con discapacidad y que sean de confianza.



Por ejemplo: sus familiares, amigos, vecinos, profesionales de salud, entre otros.



Obligaciones de las personas de apoyo

Cuando una persona brinde su apoyo, para que la persona con discapacidad tome decisiones, siempre debe:



Respetar los intereses de la persona con discapacidad.

Mantener la confianza.

Escuchar siempre a la persona con discapacidad.

Mantener en privado la información.

No decidir por la persona con discapacidad.

Modificaciones o terminación de la relación, con las personas de apoyo

La persona con discapacidad puede decidir si cambia a la persona de apoyo cuando no se sienta cómoda para tomar una decisión en salud sexual y salud reproductiva.

La persona con discapacidad puede decidir si finaliza la actividad con la persona de apoyo.



Capítulo 5. Obligaciones de los integrantes del Sistema de Salud

En este capítulo se presentan las obligaciones que tienen las secretarías de salud, las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Promotoras de Salud, para garantizar la atención en salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.

Obligaciones de las Secretarías de Salud.

Tienen como responsabilidades:



Brindar información accesible a las personas con discapacidad sobre salud sexual y reproductiva.



Hacer los ajustes para eliminar las barreras en los espacios físicos de la Secretaría de Salud, donde atienden a las personas con discapacidad.



Hacer los ajustes para que las personas que atienden en las secretarías de salud, se comuniquen fácilmente y atiendan adecuadamente las personas con discapacidad.

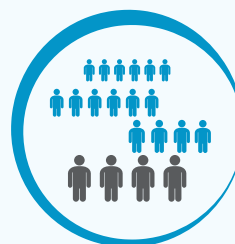


Educar a las personas que trabajan en la Secretaría de Salud sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.



Promover y vigilar que las EPS y las IPS, eduquen a sus trabajadores sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.

Obligaciones de las Entidades Promotoras de Salud –EPS. Tienen como obligación para la atención de las personas con discapacidad:



Identificar cuántas personas con discapacidad tienen afiliadas y tener servicios donde les brinden sus atenciones en salud sexual y reproductiva.





Garantizar que las personas con discapacidad accedan a todas las atenciones de salud sexual y reproductiva.



Garantizar que en los servicios de salud sexual y reproductiva, las personas con discapacidad cuenten con los apoyos y ajustes razonables, cuando sean atendidas.



Hacer los ajustes para eliminar las barreras en los espacios físicos de las EPS donde atienden a las personas con discapacidad afiliadas.



Hacer los ajustes para que las personas que atienden en la EPS, se comuniquen fácilmente y atiendan a las personas con discapacidad.



Educar a las personas que trabajan en la EPS sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ellas.

Obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Salud –IPS. Tiene como responsabilidad para la atención de las personas con discapacidad



Asegurar que las personas con discapacidad que atienden, cuenten con los apoyos y ajustes razonables, para que puedan tomar decisiones durante su atención en salud sexual y salud reproductiva.



Hacer los ajustes para eliminar las barreras físicas en los consultorios y áreas administrativas de la IPS donde atienden a las personas con discapacidad.



Hacer los ajustes para que las personas y profesionales de la salud que atienden en la IPS, se comuniquen fácilmente y atiendan adecuadamente a las personas con discapacidad

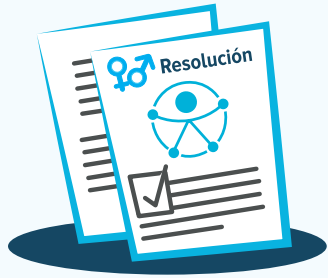


Educar a las personas que trabajan en la EPS sobre los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sobre cómo comunicarse con ella.



Capítulo 6

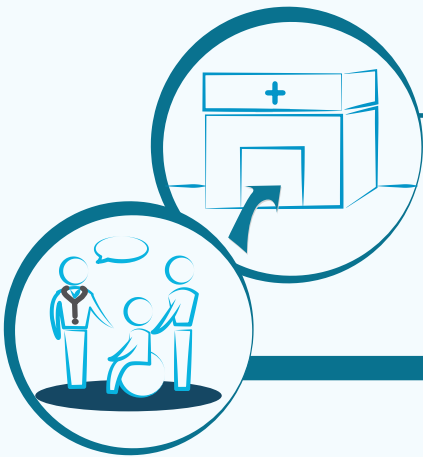
En este capítulo se dejan claras las responsabilidades para vigilar que se cumpla la resolución y cuándo debe empezar a cumplirse.



Inspección, Vigilancia y Control

Las secretarías de salud y la Superintendencia Nacional de Salud deberán controlar y vigilar que se cumpla todo lo que dice esta resolución.

Ahora que conoces la Resolución 1904 de 2017, recuerda que tienes derecho a recibir atención en temas de salud sexual y reproductiva como todas las personas con los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias en igualdad de condiciones.



Vigencia

Lo ordenado en esta Resolución se debe cumplir obligatoriamente desde su publicación, es decir desde el 31 de mayo de 2017.

